RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0287

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 14 de 2019)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO, en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS., como copropietario y actuando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la sociedad HITOS URBANOS S.A.S, por medio de su apoderada MARIA TERESA OLANO OBREGON y LILIANA SARMIENTO GOMEZ actuando en calidad de copropietaria y de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO; todos ellos en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, radicaron bajo el No. 73001-1-19-0203 del 25 de abril 2019 solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de abril de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-177631 del 09 de abril de 2019, la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. con NIT. 800.142.383, como vocera del patrimonio autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Avenida Guabinal (Carrera 9) No. 62-54 en la ciudad de Ibagué.

Que la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, certifica que entre HITOS URBANOS S.A.S, con NIT 830.126.461, INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S, con NIT. 900.241.197, FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621, LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930 y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, celebraron contrato de Fiducia Mercantil de Administración con el número 3-1 67245-VILA NOVA.

Que JUAN CAMILO OCHOA YEPES con C.C. 98.672.494, en calidad de segundo suplente del gerente de la Sociedad HITOS URBANOS S.A. mediante Escritura Pública N° 0186 del 15 de Febrero de 2017 de la Notaria Cuarenta y Dos del Circulo Notarial de Bogotá, otorgó Poder General a MARIA TERESA OLANO OBREGON con C.C. 33.368.480, el cual no ha sido revocado o sustituido por los poderdantes y goza de plena validez, conforme a lo establecido en la certificación de fecha 10 de abril de 2019 de la misma Notaria.

Que CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930 y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, mediante Escritura Pública N° 1718 del 01 de Julio de 2003 de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, otorgaron Poder General a LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, el cual no ha sido revocado o sustituido por el poderdante y goza de plena validez, conforme a lo establecido en la certificación de fecha 15 de abril de 2019 de la misma Notaria.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017, otorgó a FEDERICO ARBELAEZ SARMINENTO, SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO, JORGE EDUARDO CORREA ROBLEDO, LILIANA SARMIENTO GOMEZ y las sociedades HITOS URBANOS S.A. e INVERSIONES LAS ARKAS SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para la edificación de la Primera Etapa del proyecto destinado a vivienda multifamiliar, conformado por una (1) torre – TORRE 1- en doce (12) pisos, dos (2) sótanos y acceso a la cubierta (Terraza), en un área total a

construir de 12.478,49 m², distribuida así: Sótanos 1 y 2, Parqueaderos; Piso 1, Zonas comunales; Piso 2, Once (11) apartamentos; Pisos 3 al 12; seis (6) apartamentos por piso; Terraza, Zonas Comunales, con un total de setenta y un (71) apartamentos y ochenta y nueve (89) parqueaderos, de los cuales setenta y un (71) son parqueaderos privados, dieciocho (18) de visitantes, incluido cuatro (4) para personas con movilidad reducida, con un índice de construcción de 0.75, un área libre por unidad de vivienda de 21.20 m² y de CERRAMIENTO, en una longitud de 16.42ml, proyecto a realizar en el predio ubicado en la Avenida Guabinal (Carrera 9) No. 62-54 -según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué, con un área de total de 16.653,94 m² y un área Etapa 1 de 4.327,15m², matricula inmobiliaria No. 350-177631 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 19 de Mayo de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0497 del 24 de Noviembre de 2017, aprobó la MODIFICACIÓN de la Primera Etapa del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017; y dentro del mismo acto administrativo otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN de los sótanos 1 y 2 -para parqueaderos; de la Torre 2 - en doce pisos con cubierta en placa - y del equipamiento comunal - zonas comunales - del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, en un área de 8.505,27m², incluida la aprobación de piscinas y Cerramiento; para un área total construida del proyecto de 20.983,76m²; con un índice de construcción de 2.7; Indice de ocupación de 0.53; un área libre por unidad de vivienda de 16.91 m²; con matrícula inmobiliaria No. 350-177631 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0503 del 21 de Noviembre de 2018, aprobó la MODIFICACIÓN de la Primera Etapa del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017, modificado mediante resolución No. 73001-1-17-0497 del 24 de Noviembre de 2017 y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN en un área de 6.104,28 m², consistente en la construcción de la Torre 3.

Que el Arquitecto JULIO CESAR MARTINEZ LIZARAZO con Matricula Profesional No. 25700-26771, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 19 de mayo de 2019** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017**, modificada posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0497 del 24 de Noviembre de 2017 y resolución No. 73001-1-18-0503 del 21 de Noviembre de 2018, para la edificación de la Primera Etapa del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, ubicado en la Avenida Guabinal (Carrera 9) No. 62-54 en la ciudad de Ibagué; identificado con **matricula inmobiliaria No. 350-177631 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C .C. 93.401.621
Copropietario y Apoderado

LILIANA SARMIENTO GOMEZ
C.C. 38.231.241
Copropietaria y Apoderada

28 MAY 2019

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 21 JUN 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 JUN 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Federico Arbelaez Santorio EL DIA 06-06-2019

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO Abogado